



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Acta Firma Conjunta Especial

Número:

Referencia: Acta sesión ordinaria HCD jueves 22.08.24

---

**H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024**

En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, se reúne, con modalidad presencial, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, presidido por el señor Decano: Profesor Doctor Guillermo Barrera Buteler, con la presencia del señor Vicedecano, Profesor Doctor Edgardo García Chiple, del Secretario Legal y Técnico Profesor Doctor Lorenzo Daniel Barone, e integrantes del Cuerpo que a continuación se mencionan: Estamento Docente: Profesor Alejandro E. Freytes, Profesora Soledad Richard, Profesora Raquel Moyano, Profesor Mariano Pelliza Palmes, Profesor Juan Esteban Villa, Profesora Laura Echenique, Profesora María Fernanda Cocco. Estamento Egresado: Ab. Juan Fernando Minguez y Ab. Federico Astudillo. Estamento Nodocente: Mariela Bustos. Estamento Estudiantil: María Inés Pioli Brizuela y Doria, Florencia Belén Zárate, Lucas Gabriel Pereyra, Rodrigo Maximiliano Tapia, Cristian Ezequiel Juárez, Tomás González, Ignacio Verdú, Ricardo Gregorio Ceballos, Martina Dell'Acqua Castro y Madonna Bautista.

**Decano**: buenas tardes, siendo la hora de la convocatoria y habiendo quórum, vamos a dar comienzo a la sesión de hoy 22 de agosto del año 2024, en el 233° aniversario de la creación de nuestra querida Facultad. Hoy nos coincide la sesión con el aniversario. Alguien preguntaba si teníamos algún acto preparado. Primero no es un número redondo (140, 150) y por otra parte, tal como están las cosas, con sólo hacer que trate de funcionar la Facultad, creo que estamos rindiéndole honor a los 233 años, en las condiciones en que estamos. Que esta sesión valga como acto homenaje.

**Decano**: Bueno, en primer lugar, ponemos a consideración el acta de la sesión anterior. Si no hay objeción. Que puntual Vicedecano, sabía que el Vicedecano estaba en la apertura de una Diplomatura. Bueno, habíamos puesto a consideración el acta de la sesión anterior. Si no hay objeción, la tenemos por aprobada.

**Decano**: Comenzamos entonces con el tratamiento del orden del día. Punto 1.- **EX-2024-**

**00542512- -UNC-ME#FD** – Se solicita aprobación del nuevo reglamento interno de IDEJUS – Instituto de Estudios sobre Derecho, Justicia y Sociedad – Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNC radicada en esta Facultad de Derecho. (Se aconseja: **1**) Aprobar el reglamento interno del Instituto de Estudios sobre Derecho, Justicia y Sociedad (IDEJUS) – Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET-UNC radicada en esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, el que forma parte de la presente como archivo embebido.). Está en consideración, si no hay objeciones, tenemos por aprobado el nuevo estatuto.

**Decano:** seguimos con el punto **2.- EVALUACIONES DOCENTES**

**Consejero Freytes:** señor Decano, pedimos el tratamiento conjunto de los dieciocho apartados del punto 2, que los hemos analizado en las dos comisiones que ha tenido este cuerpo.

**Decano:** bien, hay acuerdo en el tratamiento conjunto?. (si) No hay nadie que tenga que apartarse o algo así? (no). Bueno, en tal caso, está en consideración el punto 2 – desde el subpunto 2.1 al subpunto 2.18. Si no hay objeciones, los tenemos por aprobados.

**Decano:** en el punto **3.- CONCURSOS - 3.1.- EX-2024-00096849- -UNC-ME#FD** – concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cinco cargos de Profesor Asistente y tres cargos de Profesor Ayudante A, con dedicación simple en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales (Se aconseja: **1**) Rechazar las impugnaciones formuladas contra el dictamen de mayoría producido por el tribunal interviniente en el presente concurso, para la provisión de cargos de Profesor Asistente y Profesor Ayudante “A” en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. **2**) Aprobar el orden de mérito resultante del dictamen de mayoría producido por el tribunal interviniente en el presente concurso para la provisión de cargos de Profesor Asistente y Profesor Ayudante “A” en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, conformado por: 1) Garay Reyna Zenaida María, 2) Laje María Inés, 3) Iosa Juan Francisco, 4) Sánchez Mariana Noemí, 5) Foa Torres Jorge Gabriel, 6) Fortete Cesar Oscar, 7) Fatauros Cristian Augusto, 8) Vercellone Adriana Laura, 9) Gastiazoro Maria Eugenia, 10) Dubrowski Sergio, 11) Manzo Mariana Anahí, 12) Ortiz Esteban Rafael, 13) Sorribas Patricia Mariel, 14) Cristini Maria Romina, 15) Gamez Schroeder Adriana Norma, 16) Plaza Schaefer Valeria, 17) Doffi Maria de las Mercedes, 18) Del Pino Diaz Miguel Luis y 19) Claverie Fausto Guillermo. **3**) Designar en el cargo de Profesor Asistente por concurso, con dedicación simple, en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a: 1) Zenaida María Garay Reyna, 2) Juan Francisco Iosa y 3) Mariana Noemí Sánchez, conforme corrimiento producido por jubilación de la Profesora María Inés Laje. **4**) Designar en el cargo de Profesor Ayudante “A”, por concurso, con dedicación simple, en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a: Jorge Gabriel Foa Torres. **5**) Encomendar a los/as docentes designados/as realizar las gestiones necesarias para evitar incurrir en incompatibilidad, a partir de la presente designación.). Está entonces en consideración el despacho, si no hay objeciones...

**Consejera Richard:** señor Decano solicito autorización al cuerpo para abstenerme porque me comprende.

**Decano:** bien, tomamos nota entonces de la abstención de la Consejera. Si no hay ninguna objeción entonces tenemos por aprobado el despacho del punto 3.1.

**Decano:** punto **3.2.- EX-2024-00419492- -UNC-ME#FD** - Natalia Stefanía LUNA JABASE, solicita se admita su participación en el concurso para el cargo de Profesor Ayudante A en la asignatura Derecho Penal I de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba,

cuya inscripción se vio frustrada por un error involuntario, al realizarla a través del SIGEVA, omitiendo consignar una serie de campos. (Se aconseja: **1**) No hacer lugar a lo solicitado por la Profesora Natalia Stefanía LUNA JABASE, Legajo N°58.539, por las razones expuestas en considerandos.).

**Consejero Minguez:** solicito apartarme de este expediente porque me comprenden las generales de la ley, por ser uno de los postulantes en ese concurso.

**Decano:** bien, perfecto. Alguna...alguien pide la palabra? (no). Entonces tomamos nota del apartamiento, de la abstención y ponemos en consideración el despacho. Si no hay objeción, lo tenemos por aprobado.

**Decano:** punto 4.- **RESOLUCIONES DECANALES AD REFERENDUM.** Son unas cuantas.

**Consejero Freytes:** señor Decano, solicitamos el tratamiento conjunto de los apartados del punto 4 que son 122, porque los hemos tratado en las dos comisiones que han precedido a esta sesión.

**Decano:** bueno, gracias Consejero. Impacta ver el número de resoluciones ad referéndum, esto se debe a que se trata de pedidos de prórroga de plazo para presentar analíticos y regularizar la inscripción.

**Consejera Dell'Acqua Castro:** señor Decano son 123.

**Decano:** yo tengo 122. A ver Claudia cómo es?

**Secretaría:** son 122.

**Consejero Freytes:** si, ha habido una corrección son 122.

**Decano:** ah claro. De acuerdo?

**Consejera Dell'Acqua Castro:** si, de acuerdo.

**Decano:** bueno, tómense un tiempito a ver si alguien tiene que apartarse o alguien tiene algo que decir de alguno. Bueno, cuando ustedes me digan damos por concluido el tiempo de revisión de los expedientes. No hay ninguna objeción entonces a los 123, perdón a los 122 expedientes (me ha hecho confundir, risas). Si no hay ninguna objeción, los tenemos por aprobados.

NORMATIVA	EXPEDIENTE	ASUNTO
4.1	EX-2024-00405506-	Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 01 de Junio de 2024, la renuncia presentada por la Prof. Abog. Marta Elena VIDAL Legajo 28994, al cargo de Profesor Asistente dedicación simple (C. 115) en la asignatura de Derecho Procesal Constitucional, de esta Facultad de Derecho; por razones particulares.  Art. 2°.- Expresar a la Prof. Abog. Marta Elena VIDAL el agradecimiento de la Facultad por los valiosos e importantes servicios prestados a la Institución. –

RD-2024-594-E-UNC-DEC#FD	UNC-ME#FD	<p>Art. 3°.- La Prof. VIDAL deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de dicha resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos."</p>
<p>4.2</p> <p>RD-2024-597-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00380636-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 01 de Junio de 2024, la renuncia presentada por el Prof. Abog. Gustavo Roberto WALTER Legajo 31134, al cargo de Profesor Adjunto Dedicación Semi Exclusivo (C.110) en la asignatura "Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (IECA)", al cargo de Profesor Ayudante Dedicación Simple (C.119) en la Catedra "C" de "Introducción al Derecho" y al cargo de Profesor Ayudante Dedicación Semi Exclusivo (C.118) en la Catedra "C" de "Derecho Político" y al cargo de Profesor Ayudante Dedicación Simple (C.119), en licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de esta Facultad de Derecho; para acogerse a los beneficios de la Jubilación.</p> <p>Art. 2°.- Expresar al Prof. Abog. Gustavo Roberto WALTER el agradecimiento de la Facultad por los valiosos e importantes servicios prestados a la Institución. –</p> <p>Art. 3°.- El Abog. WALTER deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de dicha resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos."</p>
4.3		<p>Artículo 1: Registrar la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes, de la Prof. María</p>

RD-2024-619-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00204879-UNC-ME#FD	Teresa VOCOS (Legajo 32865), desde el 03 de abril de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive, en los cargos que registra en esta Unidad Académica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.
4.4 RD-2024-621-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00406388-UNC-ME#FD	Artículo 1: Registrar la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes, de la Prof. Laura Elizabeth CIARROCCA (Legajo 31130), desde el 02 de abril de 2024 y hasta el 30 de mayo de 2024 inclusive, en los cargos que registra en esta Unidad Académica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.
4.5 RD-2024-637-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00411217-UNC-ME#FD	<p>Artículo 1º: Conceder licencia sin goce de haberes, por razones particulares, a la Prof. María Inés FERREYRA, legajo 39224, desde el día 24 de julio del 2024 al 12 de agosto de 2024, en los cargo de Profesor Asistente con dedicación Simple (C.115) en la Cátedra “C” de la asignatura Derecho Procesal Penal de la carrera de Abogacía, de acuerdo con lo establecido por el Art. 49 apartado II, inc. b), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.</p> <p>Artículo 2: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los numero 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.</p>
		Artículo 1º: Designar al Prof. Rodolfo Gaspar LINGUA ROSTAGNO Leg. 58451, en un cargo de Profesor Ayudante “A” con dedicación simple (C.119), en la Cátedra “A” de la asignatura “Introducción al Derecho”, de la carrera de abogacía, a partir del día de la fecha y de manera interina

<p><b>4.6</b></p> <p>RD-2024-663-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00043527-UNC-ME#FD</p>	<p>hasta el 30 de septiembre de 2024, o hasta la provisión del cargo mediante concurso.</p> <p>- Artículo 2: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los numero 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.</p>
<p><b>4.7</b></p> <p>RD-2024-674-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00430313-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1: Conceder a la Prof. María Teresa PIÑERO, Legajo: 31169, licencia con goce de haberes por atención a familiar enfermo, en los cargos que registra en esta Unidad Académica, desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 con cargo a las disposiciones del Art. 48 inc. g) del convenio colectivo de trabajo para Docentes Universitarios, RHCS 1222/2014.</p>
<p><b>4.8</b></p> <p>RD-2024-675-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00433121-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1: Conceder a la Prof. María Marta CACERES DE BOLLATI, legajo 18414, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, un cargo regular por art. 73 de Profesor Adjunto con dedicación Simple (C.111) en la cátedra “A” de la asignatura Derecho Privado II de la carrera de Abogacía, desde el 01 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con cargo a las disposiciones del Art. 49 apartado II inc. a) del convenio colectivo de trabajo para Docentes Universitarios, RHCS 1222/2014. Continuando en su reemplazo la Prof. Liza Gabriela PAGURA Leg. 39870, conforme RD-2024-339-E-UNC-DEC#FD.</p> <p>Artículo 2: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a</p>

		beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los numero 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.
<p><b>4.9</b></p> <p>RD-2024-677-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00428980-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna PRISCILA AGUSTINA RODRIGUEZ ANCASI, DNI N°43.939.130, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Artículo 1º: Designar al Prof. Daniel Ramón BARRIONUEVO Leg. 22004, en un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva (C.101) en la Catedra “C” de la asignatura Introducción al Derecho con extensión de funciones en el cargo de Profesor Titular de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (IECA), ambas de la carrera de abogacía, a partir del día de la fecha hasta el 31 de marzo de 2025 o hasta la provisión del cargo mediante concurso.</p>

**4.10**

RD-2024-686-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00370996-  
UNC-ME#FD

Artículo 2º: Conceder en el mismo periodo, al Prof. Daniel Ramón BARRIONUEVO Leg. 22004, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en sus cargos de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva (C. 110) en la cátedra “A” de la asignatura “Introducción al Derecho” y Profesor Titular con dedicación semiexclusiva (C.102) en la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía (IECA), esta última será ejercido como carga anexa a su situación de revista, con cargo a las disposiciones del Art. 49 apartado II inc. a) del convenio colectivo de trabajo para Docentes Universitarios, RHCS 1222/2014.

Artículo 3º: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a [beneficios@cajajp.unc.edu.ar](mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar) o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.

**4.11**

RD-2024-699-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00434262-  
UNC-ME#FD

Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MACARENA NOELI CASTAÑARES CARREÑO, DNI N°44.813.073, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún



		<p>trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.12</b></p> <p>RD-2024-702-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00422781-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LIZA FLORENCIA ZABALA RUIZ, DNI N° 44.827.229, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno SANTIAGO RAMIRO MOYANO, DNI N° 43.410.505, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de</p>

<p><b>4.13</b></p> <p>RD-2024-703-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00447945-UNC-ME#FD</p>	<p>notificada la presente al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.14</b></p> <p>RD-2024-708-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00207672-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1: Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes al Prof. Juan Carlos SALAZAR (Legajo N° 38466), desde el día 29 de febrero de 2024 hasta el 27 de junio de 2024; en los cargos que registra en esta Unidad Académica, conforme al Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.</p>
<p><b>4.15</b></p> <p>RD-2024-709-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00433150-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º.- Aceptar, a partir del día 06 de Junio de 2024, la renuncia presentada por el Prof. Abog. Emiliano Luis MINASSIAN Legajo 57063, al cargo de Profesor Ayudante Dedicación Simple (C.119) en el Área de Innovación Curricular con extensión de funciones como Secretario en el Laboratorio de Resolución Pacífica de Conflictos, de esta Facultad de Derecho, por razones personales.</p> <p>Art. 2º.- Expresar al Prof. Abog. Emiliano Luis MINASSIAN el agradecimiento de la Facultad por los valiosos e importantes servicios prestados a la Institución. –</p>

		<p>Art. 3°.- El Abog. MINASSIAN deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de dicha resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos."</p>
<p><b>4.16</b></p> <p>RD-2024-712-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00462522-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1°.- Aceptar, a partir del día 25 de Junio de 2024, la renuncia presentada por la Prof. Abog. Patricia Verónica ASRIN Legajo 37858, al cargo de cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (C. 111) en la en la Cat "B" de Teoría General del Proceso y al cargo de Profesor Ayudante "A" dedicación simple (C.119) en licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de esta Facultad de Derecho; por razones particulares.</p> <p>Art. 2°.- Expresar a la Prof. Abog. Patricia Verónica ASRIN el agradecimiento de la Facultad por los valiosos e importantes servicios prestados a la Institución. –</p> <p>Art. 3°.- La Prof. ASRIN deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de dicha resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos."</p>
		<p>Art. 1°: Conceder, por vía de excepción, a la alumna AGUSTINA GABRIELA HOYOS, DNI N° 44.125.723, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p>

<p><b>4.17</b></p> <p>RD-2024-713-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00468593-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.18</b></p> <p>RD-2024-717-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00446020-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1: Conceder al Prof. Federico José ARENA (legajo 43540) licencia sin goce de haberes por razones de trabajo científico, en un cargo interino de Profesor Asistente con dedicación simple (C.115) en la asignatura Metodología de la Investigación del Crimen en la Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal, desde 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025, con cargo a las disposiciones del Art. 4 inc b) OHCS 1/91 T.O. RR 1600/2000.</p> <p>Artículo 2: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los numero 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno JORGE LUIS CHAMME, DNI N° 22.223.180, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización</p>

<p><b>4.19</b></p> <p>RD-2024-719-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00446402-UNC-ME#FD</p>	<p>de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.20</b></p> <p>RD-2024-732-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00445037-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1: Prorrogar la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes, de la Prof. María Teresa VOCOS (Legajo 32865), entre el día 01 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2024 inclusive, en los cargos que registra en esta Unidad Académica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.</p>
<p><b>4.21</b></p>		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna DAIRA MELISA VIRZI, DNI N° 46.310.500, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de</p>

RD-2024-733-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00448144-UNC-ME#FD	Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.
4.22 RD-2024-741-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00446165-UNC-ME#FD	Artículo 1: Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes, a la Prof. Claudia Patricia PEREYRA (Legajo 35509), entre el 25 de abril de 2024 y el 07 de octubre de 2024, inclusive, en los cargos que registra en esta Unidad Académica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes.
4.23 RD-2024-749-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00471528-UNC-ME#FD	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna BRISA NAHYR CASUSA, DNI N° 45.936.272, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa</p>

		<p>inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.24</b> RD-2024-756-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00422336-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1º: Designar a la Prof. Adriana Ester RAFFAELI Leg. 28882, en un cargo de Profesora Titular con dedicación semiexclusiva (C.102) en la Catedra “A” de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía, a partir del 01 de julio de 2024, y de manera interina hasta el 31 de julio de 2024.</p> <p>Artículo 2: Conceder, a la Prof. Adriana Ester RAFFAELI Leg. 28882, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en un cargo de Prof. Adjunto con dedicación semiexclusiva (C. 110) en la catedra “C” de la asignatura Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía, a partir del 01 de julio de 2024, y de manera interina hasta el 31 de julio de 2024, con cargo a las disposiciones del Art. 49 apartado II inc. a) del convenio colectivo de trabajo para Docentes Universitarios, RHCS 1222/2014.</p> <p>Artículo 3: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los numero 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna AZUL AGUSTINA CARRIZO, DNI N° 46.127.665, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31</p>

<p><b>4.25</b></p> <p>RD-2024-764-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00487290-UNC-ME#FD</p>	<p>de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.26</b></p> <p>RD-2024-765-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00471428-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno CARLOS BENZI, DNI N° 39.623.462, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de</p>



		falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.
4.27 RD-2024-766-E-UNC- DEC#FD	EX-2024- 00498845- UNC-ME#FD	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna EUGENIA ANDREU, DNI N° 46.587.750, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LUDMILA MARCHISIO, DNI N° 45.245.499, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de</p>

<p><b>4.28</b> RD-2024-767-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00488239-UNC-ME#FD</p>	<p>Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.29</b> RD-2024-768-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00486343-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MARTINA ROMERI, DNI N° 46.333.549, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna CAMILA</p>

**4.30**

RD-2024-771-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00509566-  
UNC-ME#FD

YUDITH CARDENAS HUAMANI, DNI N° 95.125.563, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.° 9/2012

**4.31**

RD-2024-772-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00510666-  
UNC-ME#FD

Art. 1°: Conceder, por vía de excepción, a la alumna NICOLE ANGELES YAEL GUITIAN, DNI N° 45.880.699, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún

		<p>trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.32</b> RD-2024-773-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00507092-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ALDANA ACTIS, DNI N° 46.719.546, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno AXEL MATEO CEBALLOS, DNI N° 46.310.681, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y</p>

<p><b>4.33</b></p> <p>RD-2024-774-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00494714-UNC-ME#FD</p>	<p>convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.34</b></p> <p>RD-2024-775-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00487464-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MARIA GUADALUPE FERNANDEZ TORRES, DNI N°45.126.814, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para</p>

		<p>acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.35</b></p> <p>RD-2024-776-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00490185-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ALDANA MICAELA GUZMAN SALMAN, DNI N° 45.732.400, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.36</b></p>		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna TATIANA DE LOURDES MILAGROS PEDRAZA BUSTOS, DNI N° 46.312.167, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de</p>

RD-2024-777-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00487113-UNC-ME#FD	<p>Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.37</b></p> <p>RD-2024-778-E-UNC-DEC#FD</p>	EX-2024-00492104-UNC-ME#FD	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MARIA CANDELA GALLARDO, DNI N° 45.937.816, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		Art. 1º: Conceder, por vía de

**4.38**

RD-2024-779-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00499028-  
UNC-ME#FD

excepción, al alumno ANGEL MEDARDO MASSINI, DNI N° 16.349.894, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.° 9/2012.

**4.39**

RD-2024-781-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00499143-  
UNC-ME#FD

Art. 1°: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ARIANA STEFANIA GIMENEZ, DNI N° 42.218.838, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema



		<p>Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.40</b> RD-2024-782-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00502714-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno MAXIMILIANO BENJAMIN VARELA, DNI N° 44.229.188, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna BRISA DESIREE ROMERO, DNI N° 47.251.941, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31</p>

<p><b>4.41</b></p> <p>RD-2024-783-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00508078-UNC-ME#FD</p>	<p>de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.42</b></p> <p>RD-2024-784-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00439959-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MELINA ABRIL QUINTANA, DNI N° 46.453.760, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital</p>

		acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.
<b>4.43</b> RD-2024-786-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00467723-UNC-ME#FD	<p>Artículo 1: Afectar al siguiente personal docente de la Facultad de Derecho para el dictado de los siguientes espacios curriculares en ámbito del Programa de Fortalecimiento y Consolidación Académica, durante el periodo que va desde el 17 de Julio de 2024 al 10 de agosto de 2024:</p> <p><b>INTRODUCCIÓN AL DERECHO</b></p> <p>- Profesor Titular: DANIEL BARRIONUEVO (Leg. 22004)</p> <p>Profesor Asistente: GRACIELA BALAGUER (Leg. 36653)</p> <p><b>DERECHO PRIVADO II</b></p> <p>Profesor Titular: ALDO AZAR (Leg. 33332)</p> <p>Profesor Ayudante: LUCIANO MARTINI (Leg. 50175)</p>
<b>4.44</b> RD-2024-788-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00493907-UNC-ME#FD	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna CLAUDIA SOLEDAD GARRIGA, DNI N° 22.751.864, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún</p>

		<p>trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.45</b> RD-2024-789-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00495257-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MAGDALENA SULLCA BALANZA, DNI N° 94.335.931, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna FLORENCIA PEREZ ESTRADA, DNI N° 45.703.120, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual</p>

<p><b>4.46</b></p> <p>RD-2024-795-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00477735-UNC-ME#FD</p>	<p>deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.47</b></p> <p>RD-2024-796-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00478390-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno RAMIRO FRONTERA, DNI N° 47.266.637, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos</p>

		<p>y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.48</b> RD-2024-797-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00493406-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna INGRID LORENA OLIVA, DNI N° 43.411.143, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna NELIANA LIMAS, DNI N° 45.837.243, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de</p>

<p><b>4.49</b> RD-2024-798-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00492855-UNC-ME#FD</p>	<p>Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.50</b> RD-2024-799-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00493369-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna PATRICIA NOEMI DIAZ, DNI N° 22.221.033, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna PRISCILA</p>

**4.51**

RD-2024-800-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00496135-  
UNC-ME#FD

GABRIELA MARTINEZ BEZZATO, DNI N° 46.228.087, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.° 9/2012.

**4.52**

RD-2024-801-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00491155-  
UNC-ME#FD

Art. 1°: Conceder, por vía de excepción, a la alumna SILVIA CAROLINA MALDONADO, DNI N° 25.336.701, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún



		<p>trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.53</b> RD-2024-803-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00476993-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna GUILLERMINA BIDE, DNI N° 47.181.236, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ANA LUZ NAZRALA RUDOPH, DNI N° 46.593.429, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual</p>

<p><b>4.54</b></p> <p>RD-2024-804-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00477541-UNC-ME#FD</p>	<p>deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.55</b></p> <p>RD-2024-805-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00473219-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno PABLO LEONARDO GABRIEL VAY, DNI N° 46.035.893, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de</p>

		falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012
<b>4.56</b> RD-2024-806-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00478513-UNC-ME#FD	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna AYLEN PRISCILA RIOS ASIADIN, DNI N° 4955382, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<b>4.57</b> RD-2024-808-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00467352-UNC-ME#FD	<p>Artículo 1: Aceptar a partir del día 01 de junio de 2024, y condicionada a las disposiciones del Decreto 8820/62, la renuncia presentada por al Prof. Elvio Raúl ZANOTTI (legajo 31817) al cargo docente que desempeña en esta Facultad de Derecho, manteniéndose vigente el plazo de intimación de la RD-2023-422-E-UNC-DEC#FD cuyo vencimiento opera con fecha 22 de noviembre de 2024, con los alcances prescriptos por el art 63 del CCT para docentes universitarios OHCS 1222/2014.</p>

<p><b>4.58</b></p> <p>RD-2024-819-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00310272-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1: Registrar la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes, del Prof. Orlando Manuel MUIÑO (Legajo 30606), entre el 17 de abril de 2024 y el 08 de agosto de 2024 inclusive, en los cargos que registra en esta Unidad Académica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios</p>
<p><b>4.59</b></p> <p>RD-2024-821-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00364134-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1: Designar al Prof. Héctor Luis AIMAR, legajo 46780, en un cargo de Profesor Ayudante “A” con dedicación simple (C.119), en la Cátedra “C” de la asignatura “Introducción al Derecho”, de la carrera de abogacía, a partir del día de la fecha y de manera interina hasta el 31 de marzo de 2025, o hasta la provisión del cargo mediante concurso.</p> <p>Artículo 2: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los numero 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.</p>
<p><b>4.60</b></p> <p>RD-2024-825-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00482905-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ANA LUCIA MOLINA, DNI N° 45.881.464, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema</p>

		<p>Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.61</b> RD-2024-826-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00487848-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna EVELIN LIVIA SAIQUITA, DNI N° 46.471.033, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno FELIPE MURGA, DNI N° 45.486.642, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año</p>

<p><b>4.62</b></p> <p>RD-2024-827-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00481327-UNC-ME#FD</p>	<p>2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.63</b></p> <p>RD-2024-828-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00488078-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno LAUTARO MIGUEL CASTILLO, DNI N° 45.592.452, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de</p>

		falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.
<b>4.64</b> RD-2024-837-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00487041-UNC-ME#FD	Registrar la licencia por enfermedad de largo tratamiento, con goce de haberes, de la Prof. María Silvina BORGIATTINO (Legajo 38094), desde la fecha 02 de abril de 2024 y hasta el 17 de julio de 2024 inclusive, en el cargo que registra en esta Unidad Académica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios.
<b>4.65</b> RD-2024-842-E-UNC-DEC#FD	EX-2024-00516180-UNC-ME#FD	<p>Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LUCILA NATALÍ MAMONDEZ, DNI N° 45.833.234, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
		Artículo 1º: Conceder, por vía de

**4.66**

RD-2024-845-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00419670-  
UNC-ME#FD

excepción, a la alumna ESMERALDA MONIER, DNI N° 44.475.251, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Artículo 2°: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.° 9/2012

**4.67**

RD-2024-858-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00518573-  
UNC-ME#FD

Artículo 1°: Conceder, por vía de excepción, al alumno AGUSTÍN GUILLERMO MAIJA, DNI N° 47.302.573, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Artículo 2°: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de



		<p>bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.68</b> RD-2024-859-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00514214-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna NATALÍ MARIEL GUZMAN, DNI N° 44.244.086, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno PABLO ARANGUREN, DNI N° 45.692.972, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización</p>

**4.69**

RD-2024-860-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00517856-  
UNC-ME#FD

de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Artículo 2°: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012

**4.70**

RD-2024-861-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00468022-  
UNC-ME#FD

Artículo 1°: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ROCIO MARIBEL COCA, DNI N° 46.324.534, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Artículo 2°: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

		<p>Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.71</b> RD-2024-862-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00499198-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno JOAQUÍN ANDRÉS GUERRERO, DNI N° 44.815.145, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
		<p>Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MARIANA ABIGAIL CRUZ, DNI N° 46.866.155, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento</p>

<p><b>4.72</b></p> <p>RD-2024-866-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00535816-UNC-ME#FD</p>	<p>Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.73</b></p> <p>RD-2024-867-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00516123-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ROCIO BELEN VALLES, DNI N° 46.771.45, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Artículo 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital</p>

		acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.
4.74 RD-2024-868-E-UNC- DEC#FD	EX-2024- 00535799- UNC-ME#FD	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno ALDO OMAR ESTEBAN BARRO, DNI N° 46.846.201, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna YAEL LUZ VAZQUEZ, DNI N° 46.661.551, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo</p>

<p><b>4.75</b></p> <p>RD-2024-869-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00536682-UNC-ME#FD</p>	<p>referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.76</b></p> <p>RD-2024-870-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00513808-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno MAXIMILIANO JAVIER BELLOTTI, DNI N° 30.659.201, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>

<p><b>4.77</b></p> <p>RD-2024-871-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00535787-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna FLAVIA YANIINA MELENDRES, DNI N° 45.262.136, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.78</b></p> <p>RD-2024-872-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00535027-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno VICTOR FABIAN YANEZ, DNI N° 18.089.775, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo</p>

	<p>apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.79</b> RD-2024-877-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Sistemas procesales orales - Visión comparatista. Litigación oral civil en Córdoba”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Teorías Generales del Proceso – Cátedra “C”.</p> <p>Profesora Titular: Dra. Cristina Estela González de la Vega.</p> <p>Profesoras Dictantes: Dra. Cristina E. González de la Vega; Ab. Esp. Silvia Rodríguez.</p> <p>Invitados: Ab. Esp. Gerardo Calvimonte; Dr. Diego Robledo; Ab. Esp. Virginia Baudino;</p> <p>Ab. Esp. Mariana Likseberg (profesora de Teorías Grales. del Proceso, Cat. B); Ab. Román Abellaneda (Prof. de Procesal Civil, Fac. de Dcho. Blas Pascal); Ab. Esp. Ezequiel Álvarez</p> <p>Guzmán; Ab. Josefina López Amaya Carroll; Ab. Esp. Eric Alejandro Opl. Ab. Lucila</p> <p>Chialvo; Ab. Esp. Nicolas Maina.</p>



		<p>Créditos: 6 (60 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencial Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Martes y Jueves, 16:00 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006</p>
<p><b>4.80</b></p> <p>RD-2024-878-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00228500-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Internacional Público - Cátedra "A".</p> <p>Profesora Titular: Dra. María Alejandra Sticca.</p> <p>Profesores Dictantes: Prof. Dra. María Alejandra Sticca; Prof. Dr. Oscar César Benítez;</p> <p>Prof. Dra. María Pilar Llorens.</p> <p>Adscriptos Colaboradores: Ab. Omar Ruiz.</p> <p>Invitados: Dr. Arturo Pagliari (Ex Prof. Titular de Derecho Internacional Público de nuestra casa) Dra. Aspell, Marcela (Ex Prof. Titular de la Cátedra “C” de Historia del Derecho Argentino); Dres. Guillermo Villalba y Luciano Pesano (Profesores Ayudantes</p>

		<p>de la asignatura Derecho Internacional Público).</p> <p>Créditos: 3 (30 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencialidad Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Lunes, 18:30 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
<p><b>4.81</b></p> <p>RD-2024-880-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00479353-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Curso Jessup de litigación internacional”</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Internacional Público - Cátedra “C”.</p> <p>Profesor Titular: Dr. Nelson D. Marcionni.</p> <p>Profesores Dictante: Prof. Dr. Eduardo J. Pintore.</p> <p>Ayudantes Colaboradores: Natanahel Abad; Daniela M. Chazarreta.</p> <p>Invitados: Luciano Pezzano.</p> <p>Créditos: 6 (60 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencialidad Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Miércoles y</p>

		<p>Viernes, 18:30 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006</p>
<p><b>4.82</b></p> <p>RD-2024-881-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00479326-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Derecho Penal Económico”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Penal II - Cátedras "A" y "B".</p> <p>Profesores Titulares: Dr. Gustavo Alberto Arocena; Dr. Alejandro Sánchez Freytes.</p> <p>Profesores Dictantes: Prof. Darío Vezzano.</p> <p>Adscriptos colaboradores: Mgter. Daniela Maluf; Mgter. Adrian Vairoletti; Ab. Ezequiel Elletore.</p> <p>Créditos: 6 (60 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencialidad Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Martes y Jueves, 18:30 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>

<p><b>4.83</b></p> <p>RD-2024-882-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00405593-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: "Derecho del Fútbol".</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Introducción a los Estudios de la Carrera de Abogacía - IECA- Cátedra "B".</p> <p>Profesor Titular: Dra. María Eugenia Gómez del Río.</p> <p>- Profesores Dictantes: Ab. Esp. Ignacio Carrión; Dra. María Eugenia Gómez del Río.</p> <p>Invitados: Luis Eduardo Villalba; Fabrizio Vannini; Martínez Luisina.</p> <p>Créditos: 3 (30 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencial.</p> <p>Día y hora para su dictado: Lunes, 18.30 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
		<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p>

4.84

RD-2024-883-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00065950-  
UNC-ME#FD

Nombre materia Opcional: "Juicio por Jurados. Evolución Histórica y Perspectiva Futura".

Carrera: Abogacía.

Asignatura de la que depende: Historia del Derecho Argentino - Cátedra "A".

Profesor Titular: Ab. Elvio Zanotti.

Profesores Dictantes: Prof. Ab. Elvio Zanotti; Prof. Ab. Esp. Esteban Yangüez Papagenadio;

- Prof. Catriel Josué Nieve Bensabath

Invitados: Dr. Martín Sabelli, Ab. Esp. Franco Pilnik, Ab. Gonzalo Martín Romero, Ab. Franco Mondino, Ab. Esp. Daniel Ballistreri, Ab. Constanza Gigena Bouldoukian.

Créditos: 3 (30 Créditos).

Semestre: Segundo semestre 2024.

Modalidad: Presencial.

Día y hora para su dictado: Miércoles, 16:30 hs.

Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.

Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:

Nombre materia Opcional: "Derecho Procesal de Familia".

Carrera: Abogacía.

Asignatura de la que depende: Derecho

<p><b>4.85</b></p> <p>RD-2024-884-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00479315-UNC-ME#FD</p>	<p>Privado VI - Cátedra "B".</p> <p>Profesora Titular: Dra. Olga E. Orlandi.</p> <p>Profesores Dictantes: Prof. Fabian Eduardo Faraoni; Prof. Dra. Olga E. Orlandi.</p> <p>Créditos: 3 (30 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencial.</p> <p>Día y hora para su dictado: Martes, 16:00 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
<p><b>4.86</b></p> <p>RD-2024-885-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00380646-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: "Derecho del Consumidor y del Usuario, Lealtad Comercial y</p> <p>Defensa de la Competencia"</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Concursal y Cambiario - Cátedra "B".</p> <p>Profesor Titular: Dr. Francisco Junyent Bas.</p> <p>Profesores Dictantes: Prof. Dr. Francisco Junyent Bas; Prof. Dr. Andrés Varizat.</p> <p>Créditos: 6 (60 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p>

		<p>Modalidad: Presencial.</p> <p>Día y hora para su dictado: Martes y Jueves, 16:00 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
<p><b>4.87</b></p> <p>RD-2024-886-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00518591-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Los Derechos de los Adultos Mayores. Vinculación con el</p> <p>Derecho de Familia, Sucesorio y demás ramas del Derecho”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Privado VI - Cátedra "B".</p> <p>Profesor Titular: Dra. Olga E. Orlandi.</p> <p>Profesores Dictantes: Prof. Graciela Moreno de Ugarte; Prof. María Garzón Lascano; Ab.</p> <p>Eugenia Pérez Hortal.</p> <p>Invitados: Ab. Andrea Kowalenko, Ab. María Belén Mignon, Ab. Claudia Cuello, Ab.</p> <p>Eugenia Pérez Hortal, Ab. María Garzón Lascano, Ab. Julián Brusasca, Verónica Velasco,</p> <p>Ab. Silvana Naveda, Ab. Silvana Castagno y Dra. Mariana Wallace.</p> <p>Créditos: 3 (30 horas).</p>

		<p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencialidad Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Lunes, 16:00 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
<p><b>4.88</b></p> <p>RD-2024-887-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00479400-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Géneros, Derechos, Sociedad y Familias”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Privado VI - Cátedra "B".</p> <p>Profesor Titular: Dra. Olga E. Orlandi.</p> <p>Profesores Dictante: Prof. María Garzón; Dra. Olga E. Orlandi.</p> <p>Adscriptos Colaboradores: Ab. Catriel Nieve Bensabath.</p> <p>Invitados: Dra. Carmen Colazo; Dr. Guillermo Gonzalez; Ab. Esp. María Belén Mignon;</p> <p>Ab. Mgter. Cecilia Ezpeleta; Ab. Mgter. Rita Herrera; Ab. Cecilia Gutierrez Lascano; Lic.</p> <p>Mgter. Cecilia Cortés; Lic. Mgter. Carolina Oribe.</p> <p>Créditos: 3 (30 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p>



		<p>Modalidad: Presencialidad Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Jueves, 18:00 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
<p><b>4.89</b></p> <p>RD-2024-888-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00518600-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Herramientas y nociones para la actividad en el Poder Judicial de la Nación”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Procesal Constitucional – Cátedra “U”.</p> <p>Profesor Adjunto: Dr. Lorenzo Daniel Barone.</p> <p>Profesores Dictantes: Prof. Dr. Matías D. Berardo; Prof. Dr. Lorenzo Daniel Barone</p> <p>Adscriptos Colaboradores: Ab. Esp. Agustín García Faure y Ab. Octavio W. Sánchez.</p> <p>Créditos: 3 (30 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencialidad Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Miércoles, 18:00 hs</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la</p>

		<p>implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
<p><b>4.90</b> RD-2024-889-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00479335-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Derecho Electoral Argentino”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Procesal Constitucional - Cátedra "U".</p> <p>Profesor Titular: Dr. Juan Fernando Brügge.</p> <p>Profesores Dictantes: Prof. Cantet Jorge Horacio; Prof. Dr. Juan Fernando Brügge.</p> <p>Adscriptos Colaboradores: Ab. Amaya Cáceres Mariana Belén.</p> <p>Créditos: 3 (30 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencialidad Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Lunes, 18:30 hs</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
		<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y</p>

4.91

RD-2024-890-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00479389-  
UNC-ME#FD

cuya descripción se acompaña a continuación:

Nombre materia Opcional: "Incidentes en la Ejecución de Sentencia y Nuevas Tecnologías".

Carrera: Abogacía.

Asignatura de la que depende: Derecho Procesal Civil y Comercial - Cátedra "B" y Teorías Generales del Proceso - Cátedra "A".

Profesora Titular: Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo.

Profesores Dictantes: Prof. Dra. H.C. Rosa A. Avila Paz de Robledo; Prof. Mario Lescano; Prof. Adriana J. Almagro; Prof. Dr. Federico M. Arce; Prof. Mgter. Daniel E. Gandía; Prof. Esp. Arturo José Echenique (h); Prof. Esp. Julio Fontaine; Prof. Ab. Víctor Luna Cáceres; Prof. Ab. Esp. Santiago Molina Sandoval; Prof. Dr. Diego Robledo; Prof. Dr. Federico Robledo; Prof. Esp. Carolina del Valle Vallania; Prof. Ab. Lucas Antonio Farías.

Invitados: Ab. Alejandro Javier Heredia; Ab. Emiliano Albarenga; Mgter. Eric Alejandro Opl; Ab. Esp. Mariángel Rodríguez Rosano; Ab. Flavia Andrea Lovera; Ab. José Bernardo Russo Coniglio; Ab. Lidia María del Milagro Cornavaca; Ab. María Soledad Ortíz; Ab. Melisa A. Vizne Godoy; Ab. Pablo Emilio Boretini; Ab. Simón Luis Villada; Ab. Victoria Andrea Vanrell.

Créditos: 3 (30 horas).

Semestre: Segundo semestre 2024.

Modalidad: Presencialidad Remota.

Día y hora para su dictado: Miércoles, 18:30 hs.

Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la

		<p>oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006</p>
<p><b>4.92</b> RD-2024-891-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00479220-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “El uso de la fuerza en el Derecho Internacional Público Contemporáneo”</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Internacional Público - Cátedra “C”.</p> <p>Profesor Titular: Dr. Nelson D. Marcionni</p> <p>Profesores Dictantes: Prof. Dr. Eduardo José Pintore; Prof. Luciano Pezzano</p> <p>Invitados: Lucía Hipatía Prodi, Guillermo Villalba, María Pilar Llorens, Diego García Montaña</p> <p>Créditos: 6 (60 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencial Remoto.</p> <p>Día y hora para su dictado: Lunes y Miércoles, 21:00 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
		<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y</p>

4.93

RD-2024-892-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00479241-  
UNC-ME#FD

cuya descripción se acompaña a continuación:

Nombre materia Opcional: "Economía, Género y Movilidad Humana".

Carrera: Abogacía.

Asignatura de la que depende: Economía - Cátedra "B".

Profesor Titular: Dr. Héctor Daniel Gattas.

Profesores Dictantes: Prof. Alejandra Perez Scalzi; Prof. María Teresa Piñeiro.

Adscriptos Colaboradores: Ab. Virginia Zuvik.

Invitadas: Lic. Martina Aguirre - Escuela de trabajo Social UNC. (Experiencia de trabajo con mujeres migrantes. Coordinadora <https://laotrainclusion.org/>); Lic. María Guerchunoff (Desarrollo Económico, territorio, movilidad y género) Escuela de Geografía. Facultad de Filosofía. UNC.

Invitados especiales: Lic. Yohana Artico Fenoglio, Directora Políticas de Género Provincia de Córdoba; Lic. Marta Guerrero, Presidenta colectividad migrantes de Córdoba; Lic. Tomas Paez - Lic. Julieta Caso, Observatorio de la Diáspora Venezolana.

Créditos: 3 (30 horas).

Semestre: Segundo semestre 2024.

Modalidad: Presencialidad Remota.

Día y hora para su dictado: Miércoles, 9:30 hs.

Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por

los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.

Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:

Nombre materia Opcional: "Derecho y Discapacidad"

Carrera: Abogacía.

Asignatura de la que depende: Derecho Procesal Civil y Comercial - Cátedra "B" y Teorías

Generales del Proceso - Cátedra "A".

Profesora Titular: Dra. Rosa A. Ávila Paz de Robledo.

Profesores Dictantes: Prof. Dra. Rosa A. Ávila Paz de Robledo, Prof. Dr. Diego Robledo,

Prof. Dr. Federico Robledo, Prof. Ab. Daniela Moyano Escalera, Prof. Ab. Esp. Carolina Vallania, Prof. Ab. Esp. Santiago Molina Sandoval, Prof. Esp. Lic. en Psicología María Victoria Saracho, Prof. Ab. Esp. Arturo José Echenique (h); Prof. Ab. Horacio Cabanillas;

Prof. Ab. Lucas Antonio Farías.

Adscriptos colaboradores: Ab. Rodrigo Javier Echegoyen; Ab. Camila Milagros Rodríguez.

Invitados: Ab. Esp. Mariangel Rodríguez Rosano, Ab. Eric Alejandro Opl, Ab. Lucas Antonio Farías, Ab. Alejandro Javier Heredia, Ab. Emiliano Albarenga.

Organización de los Estados Americanos: - Mgter. Esteban de la Torre Ribadeneira,

Representante Oficina de la Secretaría

4.94

RD-2024-893-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00479301-  
UNC-ME#FD

General en República Dominicana.

Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión del Gobierno de la Provincia de Córdoba: Dra. Andrea Lardone, Lic. Jorge Pacheco, Lic. Mariel Suárez.

Universidad Provincial de Córdoba: Vicerrector normalizador Ab. Daniel E. Artaza.

Equipo de investigación-acción para el acceso a la justicia de personas con discapacidad.

Proyecto AJuV, Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Dra. Marisa N. Fassi; Ab. Emma Corinaldesi; Ab. Jimena Márquez; Ab. Julieta Rovelli; Ab. Esp. Santiago Molina Sandoval; Ab. Gisela Moya; Lic. Juan Exequiel Torres.

Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba: Dra. María Elisa Martínez Ottonello.

Equipo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho de UNC: Ab. Diego Agudo Solis, Lic. Psicóloga María Victoria Vullo, Ab. María José Sosa.

Sala de Derecho de las Personas con Discapacidad del Colegio de Abogados de Córdoba: Ab. Marta Elvira Lastra, Directora.

Abogada del Niño del Registro Provincial de Abogados de NNyA del Colegio de Abogados de Córdoba: Ab. Ana Romina González.

Comisión de Salud Mental y Adicciones del Colegio de Abogados de Córdoba: Ab. María Noel Tapia Varela, Coordinadora.

Créditos: 3 (30 horas).

Semestre: Segundo semestre 2024.

		<p>Modalidad: Presencialidad remota</p> <p>Día y hora para su dictado: Lunes, 18.30 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
<p><b>4.95</b></p> <p>RD-2024-894-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00134078-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Derecho Penal Tributario”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Tributario - Cátedra "B".</p> <p>Profesor Titular: Dr. Maximiliano Rajjman.</p> <p>Profesores Dictantes: Dra. María Candela Maldonado; Ab. Esp. Agustín Díaz Cafferata.</p> <p>- Invitados: Ab. Esp. Pablo Landin; Ab. Esp. Mariano Longobardi; Ab. Tomás Bobadilla; Ab. Catriel Josué Nieve Bensabath; Ab. Esp. Verónica Cecilia Mazzucchelli; Ab. Esp. Guillermo Aguilera; Ab. Esp. Ezequiel López Messio; Ab. Esp. Sofía Beatriz Juárez.</p> <p>Créditos: 3 (30 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencialidad Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Lunes, 13:30 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión</p>



		de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.
<p><b>4.96</b></p> <p>RD-2024-895-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00518606-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Derechos Humanos”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Problemas del Conocimiento y Formas de Razonamiento</p> <p>Jurídico - Cátedra "B".</p> <p>Profesor Titular: Dr. Osvaldo F. Allione.</p> <p>Profesores Dictantes: Dr. Osvaldo F. Allione; Mgter. Luis Díaz; Dr. Sergio Augusto Coppa;</p> <p>Lic. Juan Carlos Salazar.</p> <p>Créditos: 6 (60 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencial</p> <p>Día y hora para su dictado: Lunes y Miércoles, 10:30 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
		Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna AGUSTINA

**4.97**

RD-2024-896-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00543051-  
UNC-ME#FD

FLORENCIA CHIARAVIGLIO, DNI N° 45.692.872, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.° 9/2012.

**4.98**

RD-2024-897-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00521017-  
UNC-ME#FD

Art. 1°: Conceder, por vía de excepción, a la alumna RAQUEL BORICA JOFRE, DNI N° 34.289.793, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún

		<p>trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.99</b> RD-2024-898-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00547116-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LARA AILIN RIVERO, DNI N° 47.263.529, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.100</b> RD-2024-904-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00253836-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1: Registrar la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes, de la Prof. Carmen Adriana GIGENA (Legajo 39863), entre el 17 de abril de 2024 y el 17 de julio de 2024 inclusive, en el cargo que registra en esta Unidad Académica, de acuerdo con lo establecido por el Art. 46 inc. c), Cap. VII del Convenio</p>

<p><b>4.101</b></p> <p>RD-2024-905-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00546311-UNC-ME#FD</p>	<p>Colectivo para Docentes Universitarios.</p> <p>Artículo 1: Conceder licencia sin goce de haberes por razones particulares a la Profesora María Laura FORADORI, legajo 49.027, del 12 de agosto al 21 de agosto de 2024 (10 días), en el cargo interino de Profesor Ayudante “A” con dedicación Simple (C.119), en la Cátedra “B” de la asignatura Derechos de los Recursos Naturales y Ambiental de la Carrera de Abogacía, en los términos previstos en el art. 49, apartado II, inc. “b” del CCT de Docentes Universitarios.</p> <p>Artículo 2: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los numero 0351-153368726 y 0351- 152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos.</p>
<p><b>4.102</b></p> <p>RD-2024-906-E-UNC-DEC#FD</p>		<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: “Literatura, Política y Derecho”.</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Constitucional – Cátedra “C”.</p> <p>Profesor Titular: Dr. Guillermo Barrera Buteler.</p> <p>Profesores Dictantes: Dres. Ricardo del</p>

Barco y Humberto Enrique Molina.

Invitados: Dra. Graciela Ferrero, Dr. Antonio Colomer Viadel, Dra. Miriam Leunzinger,

Dr. Alejandro Serani Merlo.

Créditos: 6 (60 horas).

Semestre: Segundo Semestre 2024.

Modalidad: Presencialidad Remota.

Día y hora para su dictado: Miércoles y Viernes, 8:00 hs.

Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.

EX-2024-  
00300907-  
UNC-ME#FD

Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:

Nombre materia Opcional: “La Democracia en el Siglo XXI”.

Carrera: Abogacía.

Asignatura de la que depende: Derecho Constitucional - Cátedra “C”.

Profesor Titular: Dr. Guillermo Barrera Buteler.

Profesores Dictantes: Dres. Ricardo del Barco y Humberto Enrique Molina.

Invitados: Dres. Elián Pregno, Ítalo Freites, Claudio Viale, Julio Plaza y

<p><b>4.103</b></p> <p>RD-2024-907-E-UNC-DEC#FD</p>		<p>Cristian Caho.</p> <p>Créditos: 6 (60 horas).</p> <p>Semestre: Segundo Semestre.</p> <p>Modalidad: Presencialidad Remota.</p> <p>Día y hora para su dictado: Miércoles y Viernes, 10:30 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
<p><b>4.104</b></p> <p>RD-2024-908-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00403286-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1.- Aprobar el espacio curricular opcional (Ord. HCD N°1/2006) para ser implementado en el segundo semestre del año académico 2024, incorporando el Programa a la presente como archivo embebido y cuya descripción se acompaña a continuación:</p> <p>Nombre materia Opcional: "Litigio Feminista: Estrategias Jurídicas para la Igualdad de Género".</p> <p>Carrera: Abogacía.</p> <p>Asignatura de la que depende: Derecho Constitucional - Cátedra "B".</p> <p>Profesor Titular: Dr. Andrés Rossetti.</p> <p>Profesores Dictantes: Dra. María Julieta Cena; Profesor Dr. Andrés Rossetti.</p> <p>Adscriptas Colaboradoras: Ab. Mgter. Mayca Balaguer, Ab. Maria Luz Baretta, Ab. Agostina Copetti, Ab. Rocio Garro, Ab. Mgter. Mariana Villarreal.</p> <p>Invitados: Ab. Marina Belén Gudiño,</p>

		<p>Ab. Guillermina Machado, Ab. Clara Baudino Quiroga.</p> <p>Créditos: 3 (30 horas).</p> <p>Semestre: Segundo semestre 2024.</p> <p>Modalidad: Presencial.</p> <p>Día y hora para su dictado: Lunes, 18:30 hs.</p> <p>Artículo 2.- Encomendar a la Comisión de Coordinación de Espacios Curriculares Opcionales la implementación y publicidad de la oferta opcional aprobada, gestionando la misma conforme lo establecido por los artículos 13, 15 y 20 a 24 de la Ordenanza HCD N°1/2006.</p>
<p><b>4.105</b></p> <p>RD-2024-912-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2023-01157330-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1°: Convalidar las tareas desempeñadas por la señora Profesora Prof. Noemí Graciela Tamashiro, Leg.44049, DNI 14.475.866 como Coordinadora del Laboratorio de Resolución Pacífica de Conflictos de la Facultad de Derecho desde el 1 de agosto del año 2021 hasta la fecha.</p> <p>Artículo 2°: Designar a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de marzo de 2025 a la señora Profesora Prof. Noemí Graciela Tamashiro, Leg. 44049, DNI 14.475.866, como Coordinadora General de Programas y Proyectos del Laboratorio de Resolución Pacífica de Conflictos de la Facultad de Derecho, en un cargo de Profesora Ayudante "A" con dedicación simple (C. 119).</p> <p>Artículo 3°: Designar a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de marzo de 2025 al señor Prof. Raúl Alejandro Álvarez, Leg. 45072, DNI 13.820.558, como Coordinador de Extensión del Laboratorio de Resolución Pacífica de Conflictos de la Facultad de Derecho, como carga anexa a su situación de revista.</p> <p>Artículo 4°: El personal mencionado deberá presentar en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la</p>

		<p>Universidad Nacional de Córdoba copia de la presente resolución, vía correo electrónico a <a href="mailto:beneficios@cajajp.unc.edu.ar">beneficios@cajajp.unc.edu.ar</a> o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los numero 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de 10 (diez) días a sus efectos</p>
<p><b>4.106</b> RD-2024-934-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00547830-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna YANINA DESIREE JUNCOS, DNI N° 45.352.817, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuído por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno DIEGO ALBERTO FERRARASSI, DNI N° 45.834.742, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica</p>



<p><b>4.107</b></p> <p>RD-2024-935-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00547671-UNC-ME#FD</p>	<p>cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.108</b></p> <p>RD-2024-936-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00553839-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno IGNACIO AGUSTIN ABELDAÑO, DNI N° 47.264.937, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos</p>

		reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012
<p><b>4.109</b></p> <p>RD-2024-937-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00497215-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno JUAN CARLOS DIAZ, DNI N° 23.460.754, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.110</b></p> <p>RD-2024-938-E-UNC-</p>	<p>EX-2024-00557532-</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno FEDERICO NICOLAS LEDESMA, DNI N° 46.593.394, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado</p>

DEC#FD	UNC-ME#FD	<p>por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.111</b> RD-2024-939-E-UNC- DEC#FD</p>	<p>EX-2024- 00550732- UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LEILA GISEL MAS, DNI N° 46.375.241, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna MARCIA JOHANNA AMENGUAL HERRERA, DNI N° 92.531.818, la prórroga</p>

**4.112**

RD-2024-954-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00516290-  
UNC-ME#FD

solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

**4.113**

RD-2024-955-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00534908-  
UNC-ME#FD

Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna LUDMILA ABIGABIL TORANZO, DNI N° 45.695.085, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta

		<p>esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.114</b> RD-2024-956-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00562292-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna BIANCA CANDELA REYNA, DNI N° 46.308.460, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna KHENDRA ANDREA ZALLA, DNI N° 48.604.158, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar</p>

<p><b>4.115</b></p> <p>RD-2024-957-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00560351-UNC-ME#FD</p>	<p>provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.116</b></p> <p>RD-2024-958-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00570759-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna DELFINA VIALON, DNI N° 46.510.717, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos</p>

		reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012
<p><b>4.117</b></p> <p>RD-2024-971-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00484028-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna JUSTINA CARSETTI BACCI, DNI N° 46.888.223, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012</p>
<p><b>4.118</b></p> <p>RD-2024-982-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2023-01157330-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1º: Eximir al Señor Profesor Ricardo Daniel EREZIAN, Legajo N° 48616, del dictado de clases en la asignatura Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones de la carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho, durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del año 2024, para cumplir sus funciones de Secretario Administrativo y en el Área de Innovación Curricular.</p>
		<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna ANA ALTAMIRANO LUNA, DNI N° 46.032.789, la prórroga solicitada para</p>

**4.119**

RD-2024-986-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00571114-  
UNC-ME#FD

la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos, y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

**4.120**

RD-2024-987-E-UNC-  
DEC#FD

EX-2024-  
00578021-  
UNC-ME#FD

Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno LUCAS IRINEO TAPIA, DNI N° 46.033.173, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa



		<p>inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.121</b> RD-2024-988-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00582525-UNC-ME#FD</p>	<p>Art. 1º: Conceder, por vía de excepción, a la alumna JESICA ANDREA MALDONADO BARRETO, DNI N° 31.219.749, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, hasta el 31 de diciembre del año 2024, la cual deberá ser notificada al Departamento Despacho de Alumnos y convalidar provisoriamente la actuación académica cumplida hasta la fecha.</p> <p>Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido la estudiante deberá presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.</p>
<p><b>4.122</b> RD-2024-989-E-UNC-DEC#FD</p>	<p>EX-2024-00513928-UNC-ME#FD</p>	<p>Artículo 1: Conceder licencia con goce de haberes por razones de estudio al Profesor Jorge Horacio BRUZZONE, Legajo N° 34343, por el periodo desde el 20 de septiembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024, en lo cargos que registra en esta Unidad Académica de la Carrera de Abogacía, en los términos previstos en el art. 3, de la OHCS N° 1/91 T.O. RR 1600/00.</p>

**Consejero González:** habiendo concluido el tratamiento de los puntos del orden del día, queríamos hacer una muy breve consideración para que conste en actas, entendiendo que la próxima sesión ya va a haber concluido el tercer llamado del turno de examen, queríamos volver a reiterar el pedido de que en la próxima comisión del día lunes se incorporen los proyectos estudiantiles sobre la extensión de regularidad y cursado condicional de las materias del segundo semestre, entendiendo que ha habido situaciones como las que hemos visto en la cátedra de IECA, Derecho Penal en que se vio afectada la posibilidad de rendir en muchos estudiantes y como representantes del claustro estudiantil no podemos dejar pasar la oportunidad de revisar nuevamente, entendiendo que quizá para el resto de los claustros se vea como una redundancia, nosotros tenemos que insistir en ese reclamo por la responsabilidad que nos compete. Y en ese sentido también, en el mismo sentido en que vengo sosteniendo desde que empezamos a hablar de este tema, motivarnos y ofrecer obviamente nuestra voluntad de trabajar en el futuro en una instancia de trabajo colaborativo, consensuado y de voluntad común para que podamos otorgar soluciones que den previsibilidad, con una actitud mucho más proactiva y no esperar a reaccionar, sino pensar de qué manera podemos llevar tranquilidad a los estudiantes de cara a situaciones que ya, de por sí, generan incertidumbres y son estresantes, como son las instancias evaluativas. Eso no más y muchísimas gracias.

**Decano:** bueno, gracias Consejero.

**Consejera Pioli:** gracias señor Decano por la palabra. En primer lugar celebrar el día de la fecha, que nuestra querida Facultad cumple años. Resaltar que nos encontramos en un contexto muy desfavorable para las universidades públicas. Resaltar que todavía no se encuentra en ejecución el presupuesto que se había acordado con el gobierno nacional. Que nuestros docentes y nodocentes tienen todavía salarios que no son dignos, y es por eso que nos parece fundamental que también en este día de celebración sea un día de reflexión sobre el contexto que estamos atravesando y sobre todo por el valor que tiene la universidad pública que el lugar que nos permite poder proyectar metas, sueños individuales como colectivos, proyectos de vida y también siguiendo en esta misma línea de ideas adherir también a este pedido de una respuesta, una certeza para el claustro estudiantil en este contexto, donde todavía muchos compañeros y compañeras no saben si van a poder cursar las materias en las que se inscribieron y que seguramente están queriendo cursar por esta falta de implementación efectiva en el cursado condicional, que estamos muy contentos por el avance en esta suspensión del control de correlativas, pero que creemos que es muy necesario poder tener una previsibilidad en el corto plazo, para poder darles esa información y esa certeza a nuestros compañeros, sobre todo si va a ser analizado caso por caso, si lo hacen por situación o por las particularidades que tuvo la medida de fuerza en esta Facultad. También traer a colación de que en otras facus ya se aprobaron estas medidas paliativas, a raíz de esta medida de fuerza y que creemos que ahora que están por finalizar las mesas de exámenes contamos con todos los elementos para poder avanzar en una respuesta concreta y que desde el Centro de Estudiantes nos ponemos a total disposición para articular y trabajar en conjunto para que se pueda llegar a una respuesta posible en la mayor brevedad posible. Muchas gracias.

**Decano:** gracias Consejera.

**Consejero Ceballos:** buenas tardes, buenas noches. Como siempre es un placer poder expresarme, poder hablar acá. Quisiera comunicar algo, que ya se entiende, pero por las dudas lo voy a comunicar de vuelta, por qué la demora de esta resolución de cursado condicional. Se está tomando en cuenta que se terminen de rendir los terceros llamados para poder contemplar, como habíamos hablado con el señor Decano en su momento, me he acercado a su oficina para poder

hablar y siempre ha estado dispuesto a escucharme, a comentar que se está esperando que se terminen de rendir los terceros llamados para contemplar las situaciones en particular de cada estudiante: si se ausentó, por qué se ausentó, cómo fue, qué correlatividades se trabaron, qué correlatividades horizontales se vieron perjudicadas por esto. Entonces, una vez que se terminen de rendir estos terceros llamados se va a dar una solución. Porque desde la UEU estamos trabajando y se va a dar alguna solución, como hemos hecho en situaciones anteriores. Porque ser oposición no se trata de hacer videos y quejarse de que todo está mal y no funciona, echarle la culpa a alguna secretaría, echarle la culpa al centro de estudiantes, no. Se trata de dar soluciones. Entonces se va a dar una solución, se va a contemplar cada caso. Les recomendamos a cada estudiante que tenga paciencia que la solución va a ser dada, que guarde cada comprobante de inscripción a cada materia en la que se hayan inscripto para que puedan tenerlo guardado y tener validado que en esa mesa ustedes querían rendir y no pudieron por las medidas ya mencionadas anteriormente. Eso es lo más importante mencionar y por supuesto reconocer la educación pública y lo importante que es para el desarrollo de la sociedad en la que vivimos. Muchas gracias y que tengan una excelente tarde el señor Decano y los demás miembros.

**Decano:** muchas gracias. Es un tema de preocupación prioritaria para Decanato, Secretaría Académica y Asuntos Estudiantiles la solución que se va a dar a este tema. No es igual la situación de esta Facultad a la de otras. Hay muchas facultades en las que no se ha tomado ningún examen. Entonces ahí la solución es una, es simple. En el caso nuestro la situación es variada. Entonces, bueno, vamos a analizar. Lo que sí me comprometo de parte del Decanato y no dudo de que voy a tener el apoyo de todo el cuerpo, unánime, no vamos a dejar que las medidas de fuerza perjudiquen a la posibilidad de avance de los alumnos en sus carreras. Se van a adoptar las soluciones necesarias para que tengan una respuesta adecuada y estamos trabajando en eso y van a tener la propuesta y las medidas, en breve.

**Consejero Orgaz:** señor Decano, señores Consejeros, simplemente me parecía importante que este Consejo rinda homenaje por el fallecimiento de Ernesto Rey Caro y deje constancia de adhesión de este cuerpo, si les parece bien hacer un minuto de silencio.

**Decano:** absolutamente. Y pido disculpas por la omisión. Minuto de silencio.

**Decano:** muchas gracias Consejeros por este homenaje, del que dejaremos constancia en el acta, muchas gracias Consejero. Han pasado tantas cosas entre medio, en su momento participamos, se hizo la comunicación de homenaje al Doctor Rey Caro, pero es cierto, este cuerpo no había tenido sesión. Así es que muchas gracias por recordarlo. Damos por concluida la sesión. //